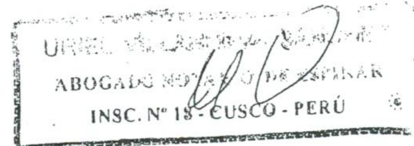


COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCCARCO
CHAMACA – CHUMBIVILCAS - CUSCO



11 JUN 2014

CARTA NOTARIAL

Uchuccarco, 10 de junio del 2014

Señor
Cashel Aran Meagher
GERENTE GENERAL DE HUDBAY PERÚ SAC.
Edificio Empresarial Cronos
Av. El Derby 055
Torre 3, Piso 4.
Santiago de Surco – Lima.-

REFERENCIA: Carta Notarial de GUDBAY de16 de mayo 2014.

ASUNTO: Respuesta en los términos expuestos.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre y representación de la Comunidad Campesina de Uchuccarco que presido (en adelante La Comunidad) con la finalidad de dar respuesta a su CARTA NOTARIAL de la referencia, en los términos que paso a exponer:

Primero.- Entendemos que HudBay (en adelante la Empresa), después de las reiteradas asambleas bilaterales que hemos realizado entre Comunidad y Empresa, se encuentre preocupada por justificar de alguna manera los reiterados incumplimientos a los compromisos asumidos en el contrato de uso de terreno superficial con fines mineros y su adenda de 23 de julio del año 2012. Las expresiones vertidas por comuneros y directivos de la Comunidad han sido claras y contundentes y han demostrado con detalle las múltiples preocupaciones que nos han llevado a la necesidad de reformular una nueva adenda que precise en detalle las responsabilidades de HudBay y los procedimientos a seguir (en adelante) para dar fiel y cabal cumplimiento a los compromisos asumidos por las partes; en ese sentido no tenemos más que reiterar el tenor de nuestra anterior carta notarial que les fuera entregada en la ciudad de Lima el día 04 del presente mes; esperando que, de vuestra parte, haya la mejor voluntad de cumplir con reformular nueva adenda, tal y conforme nos han expresado reiteradas veces vuestra representación en dichas asambleas bilaterales.



Segundo.- El tenor de vuestra segunda carta notarial es más de lo mismo, con la frase **"MODO DE CUMPLIMIENTO"** tratan de explicar lo inexplicable. En la Comunidad tenemos claro y sin lugar a dudas el nivel incumplimiento y/o de limitado cumplimiento de los compromisos asumidos por la Empresa a dos años de haberse suscrito la última adenda.

Por ejemplo, cuando en el punto III de la carta de la referencia, respecto de los ***"Compromisos de la Cláusula 2.8. de la Adenda que incorpora el numeral 7.5. respecto a RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE"***, escuetamente señalan que HUDBAY viene cumpliendo estrictamente con los más altos estándares de responsabilidad social y ambiental, pero no dicen nada sobre la turbidez de las aguas por las nuches, sobre los humus y polvaredas sobre nuestros aires, sobre la mortandad de truchas que han desaparecido ya de nuestros ríos ni de la forma cómo las han repuesto y/o indemnizado, menos dicen nada sobre la desaparición de nuestra biodiversidad. Nos aclaran sí que los puntos acordados en la adenda sobre responsabilidad ambiental ***"... se encuentran clara y extensamente detallados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social EISA del Proyecto Constancia..."***. Para qué entonces suscribieron la adenda del año 2012?, para qué asumieron compromisos específicos posteriores al EISA si todo estaba previsto en dicho documento?, donde está el cumplimiento del compromiso del **"PLAN INTEGRAL DE GESTION DE AGUAS"** para nuestra Comunidad y dónde están los otros planes de gestión ambiental (en bien de nuestra Comunidad y no solo de la Empresa) con los que dice haber cumplido HudBay?. A las pruebas nos remitimos y queda claro que son compromisos incumplidos.

Tercero.- Es por eso que no vamos a detenernos en responder o aclarar a los diferentes puntos que contiene vuestra aludida carta notarial, precisamente porque no queremos caer al "juego" de quien nos la envía (Sr. Guillermo Reyes Gruter), por quien si bien tenemos un respeto y consideraciones personales su rol de representación de la Empresa ha sido seriamente cuestionada por nuestra Comunidad, al extremo que nos hemos visto obligados a solicitarles el cambio de interlocutor para la continuación de nuestro diálogo y la elaboración de la nueva adenda que hemos acordado suscribirla y que esperamos concretarla rápidamente.

Cuarto.- Nos ratificamos en nuestra cultura y voluntad de diálogo como la mejor forma de entendimiento y de evitar el surgimiento de conflictos socio-ambientales que perjudicarían a las partes; pero esa voluntad de diálogo y de entendimiento tiene que ser en el marco del respeto mutuo y de la interculturalidad que nos diferencia de vuestros funcionarios. Vimos, por ejemplo, que en las asambleas bilaterales vuestros funcionarios tenían sus traductores para entender el "runa simi" de nuestros asambleístas, pero esos traductores jamás interpretaron ante la



asamblea comunal los términos “exquisitos” o “rebuscados” de los representantes de la Empresa que incluso los directivos tampoco alcanzábamos a entender plenamente. Solamente eso, como personas procedentes de nuestros ayllus ancestrales con tradiciones, costumbres e idioma diferentes a la cultura occidental, queremos pedirles que nuestras relaciones se cumplan entendiendo nuestro derecho a la autodeterminación y autonomía comunal, en el marco de las normas que protegen nuestros derechos como la Constitución Política del Estado, del Convenio Internacional N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras; normas que han sido ya reconocidas por la Empresa como marco legal rector de los Convenios suscritos entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y HudBay en diciembre del año pasado.

Es por eso que **NOS RATIFICAMOS EN NUESTRO COMPROMISO DE UNA REVISIÓN FORMAL DEL CONTRATO Y LA ADENDA ANTERIORMENTE SUSCRITOS, PARA UNA REFORMULACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE UNA SEGUNDA ADENDA a ser cumplido como acuerdo de las asambleas bilaterales del presente año; REITERAMOS POR TANTO NUESTRA SOLICITUD de las cartas notariales anteriores a fin de que La Empresa tenga a bien designar nuevos interlocutores y una Comisión de Redacción de la nueva Adenda.**

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de estima personal y el saludo cordial de los integrantes de mi Comunidad.

Atentamente,



Juan Crisostomo Pulido
DNI 24804302
PRESIDENTE



CERTIFICO: Que la presente carta se tramita conforme al D.Leg. 1049.==========

Espinar, 11 de Junio del 2014

URIEL VILLANUEVA SÁNCHEZ
ABOGADO NOTARIO DE ESPINAR
INSC. N° 18 - CUSCO - PERÚ